



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXII Legislatura Constitucional.

465

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

11 AGO 2016
14:47hrs
c/ firmas _____

EXP. No.: 658 y 2067 DE LA LXII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, AUTORICE Y OTORQUE RECURSOS EXTRAORDINARIOS A TRAVÉS DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL; SIN EMBARGO SE AUTORIZA LA EROGACION PARA QUE DE SUS INGRESOS PROPIOS DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS A LAS QUE FUE CONDENADO EL MUNICIPIO DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, MIAHUATLAN, OAXACA, CON FECHA 5 DE JULIO DEL 2012 DEDUCIDAS EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 09/2009 DEL ÍNDICE DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS: VICENTE FRANCISCO VELASCO CRUZ, CARMEN NELYDA MIJANGOS CARREÑO, BERTHA CRUZ ROJAS, MARIBEL RUIZ GALLEGOS, VIANNEY LIZORELY PEREZ VELASCO, CLAUDIA HERNÁNDEZ RUIZ, JAQUELINA BUSTAMANTE REYES, ERASTO REYES ESPINA, FORTINA ANTONIO PACHECO, JOSUE JORGE GONZÁLEZ ORTEGA, FELICIANO SERGIO GARCÍA GARCÍA, PABLO MARTÍNEZ MÉNDEZ, ADÁN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, ITZI SOLEDAD MÁRQUEZ CRUZ, ANTONINO GENARO RUIZ REYES Y NOÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y EN CONSECUENCIA MODIFIQUE Y ESTABLEZCA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL DENOMINADA "SENTENCIAS Y LAUDOS" EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LA CANTIDAD DE \$1,464,364.82 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.).

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados integrantes de la Diputación Permanente y Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a esta Comisión el expediente número 658 y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

2067, del índice de la LXII Legislatura Constitucional, para la emisión del dictamen correspondiente el cual se emite de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en su sesión de fecha 14 de mayo del año dos mil catorce, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el oficio 299/2014, suscrito por el Presidente Municipal e integrantes de la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado emita Decreto especial en el cual deberá autorizarle la partida presupuestal especial por la cantidad de \$ 3,630,423.53 (Tres millones seiscientos treinta mil cuatrocientos veintitrés pesos 52/100 m.n.) que cubra el pago de las prestaciones condenadas en el laudo de fecha 5 de julio del 2012, dictado en el expediente laboral 09/2009 promovido por Vicente Francisco Velasco Cruz, Carmen Nelyda Mijangos Carreño, Bertha Cruz Rojas, Maribel Ruiz Gallegos, Vianney Lizorely Perez Velasco, Claudia Hernández Ruiz, Jaquelina Bustamante Reyes, Erasto Reyes Espina, Fortina Antonio Pacheco, Josue Jorge González Ortega, Feliciano Sergio García García, Pablo Martínez Méndez, Adán Gutiérrez Hernández, Itzi Soledad Márquez Cruz, Antonino Genaro Ruiz Reyes y Noé González Martínez, ante la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado; escrito que fue recibido con fecha 16 de mayo del 2014 en la Presidencia de esta Comisión, en el cual adjunta acuerdo de fecha veinticuatro de abril del dos mil catorce; emitido por los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado; así como copia de la diligencia de requerimiento de pago, formándose así el **expediente número 658** del índice de la LXII Legislatura Constitucional.

Así mismo se agrega a el **expediente número 658**, el oficio OV031/2016 de fecha 15 de Febrero del 2015, suscrito por Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en donde solicita apoyo de esta Legislatura para la expedición de un decreto especial que autorice la erogación a fin de liquidar lo establecido en el laudo bajo el expediente número 09/2009 el cual se encuentra demandado por la cantidad de \$1,464,364.82 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 82/100 m.n.), lo anterior conforme al Artículo Sexto de la Ley de Bienes del Estado de Oaxaca.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXII Legislatura Constitucional.

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

Se adjunta a el **expediente número 658** el oficio OV012/2016 de fechas 18 de Enero del 2016 en donde solicita apoyo de esta Legislatura para la expedición de un decreto especial que autorice la erogación a fin de liquidar lo establecido en el laudo bajo el expediente número 09/2009.

2. Por acuerdo de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en su sesión de fecha 21 de enero del año dos mil dieciséis, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número: **2067**, formado por el escrito OV012/2016 de fechas 18 de Enero del 2016 en donde solicita apoyo de esta Legislatura para la expedición de un decreto especial que autorice la erogación a fin de liquidar lo establecido en el laudo de fecha 5 de julio del 2012, bajo el expediente número 09/2009, por la cantidad de \$1,464,364.82 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 82/100 m.n.), adjuntando el acuerdo de fecha 14 de Diciembre del dos mil quince, emitida por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

Se agrega al expediente número: **2067** el oficio OV077/2016 de fecha 23 de abril del 2016, suscrito por el Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en donde la expedición de un decreto especial que autorice la erogación a fin de liquidar lo establecido en el laudo bajo el expediente número 09/2009; también se adjunta el oficio OV031/2016 de fecha 15 de Febrero del 2015, suscrito por Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en donde solicita apoyo de esta Legislatura para la expedición de un decreto especial que autorice la erogación a fin de liquidar lo establecido en el laudo bajo el expediente número 09/2009 el cual se encuentra demandado por la cantidad de \$1,464,364.82 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 82/100 m.n.), lo anterior conforme al Artículo Sexto de la Ley de Bienes del Estado de Oaxaca.

Se adjunta al expediente número: **2067** el oficio OV96/2016 de fecha 23 de mayo del 2016, suscrito por el Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en donde la expedición de un decreto especial que autorice la erogación a fin de liquidar lo establecido en el laudo bajo el expediente número 09/2009.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de acuerdo, el que se emite de conformidad con los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: El Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXXI, 47, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXI y 37 fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en razón de que los documentos que se dictaminan refieren a las solicitudes que hace el Presidente Municipal, integrantes de la Comisión de Hacienda y el Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado expida un decreto especial que autorice la erogación por la cantidad de \$ 3,630,423.53 (Tres millones seiscientos treinta mil cuatrocientos veintitrés pesos 52/100 m.n.) a fin de liquidar lo establecido en el laudo bajo el expediente número 09/2009 el cual se encuentra demandado por la cantidad de \$1,464,364.82 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 82/100 m.n.), para cubrir el pago de las prestaciones condenadas en el laudo de fecha 5 de julio del 2012, dictado en el expediente laboral 09/2009 promovido por Vicente Francisco Velasco Cruz, Carmen Nelyda Mijangos Carreño, Bertha Cruz Rojas, Maribel Ruiz Gallegos, Vianney Lizorely Perez Velasco, Claudia Hernández Ruiz, Jaquelina Bustamante Reyes, Erasto Reyes Espina, Fortina Antonio Pacheco, Josue Jorge González Ortega, Feliciano Sergio García García, Pablo Martínez Méndez, Adán Gutiérrez Hernández, Itzi Soledad Márquez Cruz, Antonino Genaro Ruiz Reyes y Noé González Martínez.

SEGUNDO: En atención a la petición que hace el Presidente integrantes de la Comisión de Hacienda y el Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, contenida en los documentos indicados en los antecedentes y considerando PRIMERO del presente dictamen. Del análisis de las constancias que obran en autos y derivado del marco normativo



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXII Legislatura Constitucional.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

vigente en el Estado de Oaxaca, esta Comisión determina que es improcedente que este Honorable Congreso del Estado, emita un decreto de conformidad con el artículo Sexto de la Ley de Bienes del Estado de Oaxaca, en razón de lo anterior se expone lo siguiente:

Si bien es cierto que el Artículo Sexto de la Ley de Bienes del Estado de Oaxaca establece lo siguiente y que textualmente dice:

"Artículo Sexto.- Todos los bienes muebles o inmuebles, que constituyan el patrimonio del Estado, incluyendo los de las entidades paraestatales, los organismos auxiliares, las unidades de servicios culturales y turísticos y los de los municipios son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicarán al Ayuntamiento, al Titular del Poder Ejecutivo, al poder Legislativo y Judicial, en el término de 10 días a fin de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos del año, se solicite de la Legislatura del Estado, la expedición de un decreto especial que autorice la erogación en las dependencias, entidades paraestatales, organismos auxiliares y municipios."

Ahora bien, si los Titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial no hubieren establecido una partida presupuestal en el presupuesto de egresos del año, deberán de solicitar a la legislatura del Estado la expedición de un decreto especial que autorice la erogación en las dependencias, entidades paraestatales, organismos auxiliares y municipios; por lo tanto se descifra que existe una mala interpretación de la norma, toda vez que no establece que el congreso del Estado otorgará recursos adicionales y/o extraordinarios para el pago de las condenas, así como la partida toda vez que los Ayuntamientos cuando elaboran su presupuesto de egresos establecen las partidas presupuestales y posteriormente se somete a consideración del Cabildo para su aprobación; en razón de lo anterior los entes públicos solo solicitaran la autorización de la erogación y en consecuencia modifiquen su presupuesto ya determinado en cada año; pero para el presente caso debe prevalecer la Supremacía Constitucional ya que en la misma distribuye competencias y atribuciones federales, del estado y Municipios.

TERCERO.- A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXII Legislatura Constitucional.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos de los Municipios cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su Presupuesto de Egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso el Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, no autorizó la partida presupuestal especial la cual debió de haber incluido en su presupuesto del año en que se dictó la sentencia y posteriores para extinguir los pasivos laborales emanados del juicio laboral de fecha 5 de julio del 2012, deducido en el expediente número 09/2009 promovido por Vicente Francisco Velasco Cruz, Carmen Nelyda Mijangos Carreño, Bertha Cruz Rojas, Maribel Ruiz Gallegos, Vianney Lizorely Pérez Velasco, Claudia Hernández Ruiz, Jaqueline Bustamante Reyes, Erasto Reyes Espina, Fortina Antonio Pacheco, Josue Jorge González Ortega, Feliciano Sergio García García, Pablo Martínez Méndez, Adán Gutiérrez Hernández, Itzi Soledad Márquez Cruz, Antonino Genaro Ruiz Reyes y Noé González Martínez, en contra de este Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior es importante mencionar que el Congreso del Estado no administra la hacienda pública municipal. En consecuencia, el Ayuntamiento en su presupuesto de egresos deberá establecer los recursos económicos para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, conforme lo dispone el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que otorga a los ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

CUARTO.- Del análisis de este expediente, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación determina que es *IMPROCEDENTE* que el Congreso del Estado de Oaxaca emita un decreto en donde autorice partida presupuestal adicional en su presupuesto de egresos y otorgue recursos extraordinarios por la cantidad de \$1,464,364.82 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 82/100 m.n.), para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que fue condenado ese Municipio en



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXII Legislatura Constitucional.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

el juicio laboral de fecha 5 de julio del 2012, dictado en el expediente 09/2009 promovido por Vicente Francisco Velasco Cruz, Carmen Nelyda Mijangos Carreño, Bertha Cruz Rojas, Maribel Ruiz Gallegos, Vianney Lizorely Perez Velasco, Claudia Hernández Ruiz, Jaquelina Bustamante Reyes, Erasto Reyes Espina, Fortina Antonio Pacheco, Josue Jorge González Ortega, Feliciano Sergio García García, Pablo Martínez Méndez, Adán Gutiérrez Hernández, Itzi Soledad Márquez Cruz, Antonino Genaro Ruiz Reyes y Noé González Martínez, en contra del Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca, en razón de que Constitucional y legalmente su Ayuntamiento goza de plena autonomía para administrar su hacienda pública municipal.

Se aclara que se considera la cantidad de \$1,464,364.82 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 82/100 m.n.), en razón de ser el monto que acredita conforme al acuerdo emitido el 24 de abril del 2014, emitido por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente que el Congreso del Estado autorice y otorgue recursos extraordinarios a través de una ampliación presupuestal adicional de recursos públicos por la cantidad de \$1,464,364.82 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 82/100 m.n.), al Ayuntamiento del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca.

SEGUNDO.- Se autoriza la erogación para que de sus ingresos propios realice el pago de los diferentes juicios de la sentencia de fecha 5 de julio del 2012, deducidos en el expediente: 09/2009 dictado por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, promovido por los ciudadanos: Vicente Francisco Velasco Cruz, Carmen Nelyda Mijangos Carreño, Bertha Cruz Rojas, Maribel Ruiz Gallegos, Vianney Lizorely Perez Velasco, Claudia Hernández Ruiz, Jaquelina Bustamante Reyes, Erasto Reyes Espina, Fortina Antonio



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXII Legislatura Constitucional.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

Pacheco, Josue Jorge González Ortega, Feliciano Sergio García García, Pablo Martínez Méndez, Adán Gutiérrez Hernández, Itzi Soledad Márquez Cruz, Antonino Genaro Ruiz Reyes y Noé González Martínez y en consecuencia modifique y establezca una partida presupuestal especial denominada "*Sentencias y Laudos*" en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de por la cantidad de \$1,464,364.82 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 82/100 m.n.), y de cumplimiento a las prestaciones económicas a las que fue condenado este Ayuntamiento.

TERCERO.- Para que den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca, el presente acuerdo hágase del conocimiento al Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los ocho días del mes de Agosto del año 2016.

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

**DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO.
PRESIDENTA**



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXII Legislatura Constitucional.**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LITERATURA Y LA ESCRITURA"

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA.**

DIP. VÍCTOR CRUZ VASQUEZ

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LOS EXPEDIENTES NUMEROS 658 Y 2067 DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, QUE CONTIENE: DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, AUTORIZA Y OTORGA RECURSOS EXTRAORDINARIOS A TRAVÉS DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL; SIN EMBARGO SE AUTORIZA LA EROGACIÓN PARA QUE DE SUS INGRESOS PROPIOS DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS A LAS QUE FUE CONDENADO EL MUNICIPIO DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ, MIAHUATLAN, OAXACA, PARA EL PAGO DE LAS CONDENAS DICTADAS CON FECHA 5 DE JULIO DEDUCIDAS EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 09/2006 DEL ÍNDICE DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS: VICENTE FRANCISCO VELASCO CRUZ, CARMEN NELYDA MIJANGOS CARREÑO, BERTHA CRUZ ROJAS, MARIBEL RUIZ GALLEGOS, VIANNEY LIZORELY PEREZ VELASCO, CLAUDIA HERNÁNDEZ RUIZ, JAQUELINA BUSTAMANTE REYES, ERASTO REYES ESPINA, FORTINA ANTONIO PACHECO, JOSUE JORGE GONZÁLEZ ORTEGA, FELICIANO SERGIO GARCÍA GARCÍA, PABLO MARTÍNEZ MÉNDEZ, ADÁN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, ITZI SOLEDAD MÁRQUEZ CRUZ, ANTONINO GENARO RUIZ REYES Y NOÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y EN CONSECUENCIA MODIFIQUE Y ESTABLEZCA UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL DENOMINADA "SENTENCIAS Y LAUDOS" EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR LA CANTIDAD DE \$1,464,364.62 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.).